

En el encabezado un logo que dice iaip. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

PROGRAMA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2025

Con fundamento en los artículos 1, 2, 12, 13, 24, 25, 26, 28, 36, 53, 54, 57, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, los sujetos obligados del estado tienen la obligación de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto, Capítulo V de la Ley, en los sitios de Internet a su cargo y a través de la Plataforma Nacional, misma que deberá ser acorde con los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, mismos que establecen los formatos de publicación de la información. Así, el Instituto de oficio o a petición de los particulares, vigilará que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 63 al 75 de la Ley y demás disposiciones aplicables. Por lo que, este **Programa es un mecanismo para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y salvaguardar el Derecho de Acceso a la Información Pública establecido en el artículo sexto constitucional.**

GLOSARIO

CONSEJO GENERAL: Órgano máximo de gobierno interno del Instituto, encargado de la organización e instrumentación de los programas y acciones de esta;

DÍAS HÁBILES: Los días que son laborables de acuerdo con el calendario Institucional de actividades;

LEY GENERAL: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

LEY LOCAL: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala;

LINEAMIENTOS DE VERIFICACIÓN: Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación, evaluación y vigilancia de la información en materia de transparencia, que los Sujetos Obligados del estado de Tlaxcala deben cumplir de conformidad con lo establecido en el Título Quinto, Capítulo V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, a través de su página de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;

LTG: Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;

OBLIGACIONES COMUNES: Son aquellas que describen la información que los Sujetos Obligados deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de internet correspondientes y en la Plataforma Nacional, sin excepción alguna, y que se refieren a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros. Se encuentran establecidas en los artículos 63 y 63 Bis de la Ley local;

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Aquellas que describen la información que algunos Sujetos Obligados deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de internet correspondientes y en la Plataforma Nacional, sin excepción alguna, y que se refieren a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades especiales relativas a las atribuciones, naturaleza y ámbito de competencia de esos Sujetos Obligados. Están contempladas en los artículos del 64 al 72 de la Ley local;

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS: Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados;

PNT: Plataforma Nacional de Transparencia;

PROGRAMA: Programa de Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del primer semestre del ejercicio 2025, el cual tiene por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en los artículos 63 a 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, según corresponda a cada sujeto obligado y demás disposiciones aplicables;

SIISOT: Sistema Integral de Información de los Sujetos Obligados de Tlaxcala;

SIPOT: Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional;

SUJETOS OBLIGADOS: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;

TABLA DE ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN: El documento donde se relacionan, por obligación de transparencia, los periodos mínimos establecidos en los LTG, en los cuales los sujetos obligados deben actualizar la información, así como los periodos de los que se mantendrá publicada en la Plataforma Nacional y en los portales de internet;

TUT: Persona Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado;

UNIDAD DE VERIFICACIÓN: Unidad de Verificación y Evaluación a Sujetos Obligados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala;

PROGRAMA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2025

OBJETIVO GENERAL

Garantizar a la sociedad el acceso a la información pública generada por los sujetos obligados de la entidad federativa, verificando y validando que cumplan con la publicación de las obligaciones de transparencia, estipuladas en la Ley local y aprobadas por el Consejo General de acuerdo con los criterios adjetivos y sustantivos establecidos en los LTG.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El Programa de Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, tiene como objetivos:

- a) Establecer las fracciones y formatos a verificar.
- b) Identificar la carga de información prevista en el título quinto, capítulo V, de la Ley de Transparencia local.
- c) Corroborar la aplicación correcta de los LTG emitidos por el Sistema Nacional.
- d) Publicitar las acciones a desarrollar durante el proceso de verificación correspondiente al ejercicio dos mil veinticuatro.

FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con el **Decreto publicado el 20 de diciembre de 2024**, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, se establecen cambios estructurales en materia de **simplificación orgánica**, mismos que impactan la regulación del **Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**.

No obstante, lo anterior, en **Tlaxcala se mantiene vigente el marco normativo estatal** que regula con claridad el ejercicio de estos derechos en términos de los artículos SEGUNDO Y CUARTO TRANSITORIOS del Decreto referido con antelación.

En este sentido, el **Artículo 97 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala** reconoce las **facultades y autonomía del IAIP Tlaxcala**, garantizando su operación conforme a la legislación local. Asimismo, continúan vigentes los **artículos 56, 77, 78, 156 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala**, el **Numeral Décimo Primero de los Lineamientos Técnicos Generales (LTG)**, así como el **Artículo 24, fracción V de los Lineamientos de Verificación**, los cuales establecen los criterios y procedimientos que rigen la transparencia en la entidad.

A pesar de las modificaciones a nivel federal, **el marco jurídico estatal mantiene plena vigencia y continúa otorgando certeza a la labor del IAIP Tlaxcala en la garantía del acceso a la información pública**. Las disposiciones estatales vigentes preservan los deberes jurídicos de los sujetos obligados y los mecanismos de supervisión, asegurando que la transparencia siga siendo un principio fundamental en la gestión pública de Tlaxcala. Se precisa que, ante cualquier imprevisto derivado de la emisión de normatividades secundarias, dicha circunstancia será resuelta por este Consejo General.

APLICACIÓN Y OBSERVACIÓN

Aplica a todos los sujetos obligados registrados en el padrón de este Órgano Garante, mismos que deben observar estas disposiciones y las demás aplicables para su cumplimiento.

PORTALES SUJETOS A VERIFICACIÓN

Las verificaciones se realizarán de manera virtual al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia dentro de la PNT y/o Portales Web Institucionales con asistencia presencial de la persona Titular de la Unidad de Transparencia y, en caso de así determinarlo, demás Unidades Administrativas del sujeto obligado.

1.- TIPO DE VERIFICACIÓN: Durante el año 2025 se realizará un **ejercicio de verificación con asistencia presencial de las personas titulares de las unidades de transparencia de cada sujeto obligado y, en su caso, personas de las unidades administrativas que esta estime convenientes**, con efectos vinculantes de forma muestral y aleatoria de las Obligaciones de Transparencia Comunes y específicas, tomando en consideración las fracciones más denunciadas de la Ley Local durante el ejercicio 2024.

El **Capítulo II, considerandos quinto y sexto último párrafo** de los **Lineamientos de Verificación**, refiere que el programa o metodología a través del cual se realizará la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia será determinado por el Consejo General; adicionalmente los artículos 76¹, 77², 78³ y 79⁴ de la Ley local prevén la facultad de este Instituto de realizar verificaciones de oficio tanto a las obligaciones comunes como a las específicas.

Una vez publicado el presente Programa, se iniciará el procedimiento de verificación de las obligaciones de transparencia en el mes de febrero, posterior a la notificación mediante el SIISOT. Se realizará la verificación muestral de las obligaciones comunes y aleatoria de obligaciones específicas tal y como se precisa a continuación:

- Serán sujetas a verificación **10 fracciones**, previamente establecidas.
- Adicionalmente, **2 fracciones y/o formatos** determinados aleatoriamente por la **ruleta virtual habilitada para ello, al momento preciso** que la persona verificadora realice la verificación a cada Sujeto Obligado.
- De la misma forma también se **verificará la conservación de cada fracción y/o formato**.

Verificarán un total de 10 fracciones del artículo 63 de la Ley local y que corresponden a 10 formatos como se representa en la tabla siguiente:

Artículo 63 de la Ley de Transparencia Local Obligaciones comunes de transparencia de los sujetos obligados Fracciones sujetas a verificación						
No.	Fracción	Formato	Tema	Periodo de actualización	Periodo por verificar	Conservación
1	I	Único	El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	Trimestral	Vigente	Información Vigente.
2	II	A	Estructura orgánica.	Trimestral	Cuarto trimestre de 2024.	Información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior.
3	III	Único	Facultades de cada área.	Trimestral	Vigente.	Información Vigente.

¹ **Artículo 76.** Las determinaciones que emita el Instituto deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formulen y los términos y plazos en los que los sujetos obligados deberán atenderlas. El incumplimiento a los requerimientos formulados será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

² **Artículo 77.** El Instituto vigilará que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 63 a 75 de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

³ **Artículo 78.** Las acciones de vigilancia a que se refiere este capítulo se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por el Instituto al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.

⁴ **Artículo 79.** La verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en los artículos 63 a 75 de esta Ley, según corresponda a cada sujeto obligado y demás disposiciones aplicables.

Artículo 63 de la Ley de Transparencia Local Obligaciones comunes de transparencia de los sujetos obligados Fracciones sujetas a verificación						
4	V	Único	Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer.	Trimestral	Cuarto trimestre de 2024.	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores.
5	VII	Único	Directorio.	Trimestral	Cuarto trimestre de 2024.	Información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior.
6	VIII	A	Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza.	Trimestral	Cuarto trimestre de 2024.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
7	XXI	A	Presupuesto asignado anual.	Anual	Ejercicio 2025	información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
8	XXI	B	Ejercicio de los egresos presupuestarios.	Trimestral	Cuarto trimestre de 2024,	información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
9	XXXIV	B	Inventario de altas practicadas a bienes muebles.	Semestral	Segundo semestre de 2024.	Información del semestre anterior concluido.
10	63 BIS	Fracción XII	La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable.	Trimestral.	Cuarto trimestre de 2024.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

En atención a la naturaleza jurídica de los sujetos obligados se acuerda que para los partidos políticos no es aplicable las fracciones VII, VIII, XXI y 63 BIS, por lo que, dichas fracciones serán sustituidas por los artículos, fracciones, formatos, periodos y conservación relacionados en la siguiente tabla:

PARTIDOS POLÍTICOS ARTÍCULO 69

No.	Fracción	Formato	Tema	Periodo de actualización	Periodo por verificar	Conservación
1	VIII	Único	Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes.	Trimestral	Cuarto trimestre de 2024	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores.
2	XV		El directorio de sus órganos de dirección nacionales, estatales, municipales, del Distrito Federal y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales.	Trimestral	Cuarto trimestre de 2024	Vigente
3	XVI	Único	El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido.	Semestral	Segundo semestre de 2024	Información del ejercicio en curso y tres ejercicios anteriores.
4	XXIV	A	Financiamiento público y descuentos	Mensual	Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a cinco ejercicios anteriores.
5	XXIV	B	Descuentos por motivo de las sanciones.	Mensual	Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a cinco ejercicios anteriores.

En cuanto a la conservación, si el sujeto obligado **no conserva y/o publica información del periodo que se requiere en la Tabla de actualización y conservación**, ni valida la información al periodo que corresponda, **se considerará incumplimiento**, aun cuando se conserve información y ésta claramente no sea del periodo/s anterior/es; lo que se corrobora con las fechas de inicio y término del periodo que se informa y/o las fechas de actualización y validación de la información. Acción que **se tomará en cuenta en la verificación y será parte de la evaluación**, disminuyendo su calificación total, específicamente de las fracciones y formatos en los periodos descritos con anterioridad.

Adicionalmente, como ya se refirió, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 76, 77, 78 y 79 de la Ley local, el Instituto realizará la verificación aleatoria de 2 fracciones, específicas según la naturaleza jurídica y atribuciones del sujeto obligado que corresponda. Para tal acción, la Unidad de Tecnologías de la Información generará una ruleta virtual por cada artículo de obligaciones establecido en la Ley; posteriormente la persona verificadora procederá a seleccionar, por medio de la ruleta, el artículo aplicable al sujeto obligado que se encuentre verificando y la girará dos veces hasta obtener las fracciones suficientes susceptibles de verificación.

2.- ELEMENTOS POR VERIFICAR Y CÁLCULO DE RESULTADOS: La revisión de la información publicada por cada sujeto obligado se encuentra especificada en los criterios sustantivos y adjetivos de los *LTG*, así como en el numeral Décimo Segundo, de los *Lineamientos de verificación*, por lo que se evaluará si la información publicada cumple con cada uno de los criterios estipulados en los *LTG*.

Para el efecto del procedimiento de verificación es necesario que este Órgano Garante, realice ciertas precisiones respecto de la interpretación de los criterios establecidos en los LTG, poniendo a disposición de los sujetos obligados los términos siguientes:

Contenido conforme a los LTG: Que la información esté publicada de acuerdo con los criterios establecidos;

- ***Criterios Sustantivos de Contenido:*** Los elementos mínimos de análisis para identificar los datos del formato, es decir, la información que es generada por las Unidades Administrativas de los Sujetos Obligados, de acuerdo con lo estipulado por los LTG.
- ***Criterios Adjetivos de Actualización:*** Que la información se encuentre publicada de acuerdo con los periodos establecidos por los LTG y conservada los ejercicios estipulados, si es información trimestral, que se publique en el trimestre correspondiente, si es semestral o anual, de igual manera en las fechas relativas.

Por ejemplo: en caso de la información trimestral, se deberá de establecer, fecha de inicio: **01/10/2024** y fecha de término del periodo: **31/12/2024** y su conservación del ejercicio en curso y dos anteriores, es decir la información publicada en todo el año 2025 así como la de 2024 y 2023.

- ***Criterios Adjetivos de Confiabilidad:*** Permiten determinar que la información realmente es correcta, siempre serán los mismos:

Fecha de actualización: Es la **fecha en la que se genera la información, si es información generada por el sujeto obligado**, será durante los 30 días naturales para la carga de información; si es información que no es generada por el sujeto obligado o si la generó, pero ya no tuvo modificación, será la correspondiente a la última actualización realizada, por ejemplo:

Nota: Es una breve descripción que justifica la falta de información que existe en el formato, la misma debe contar con el fundamento legal (incluyendo artículo), con la motivación correspondiente, es decir, que se explique la razón por la cual la normatividad es aplicable y por ende se omite la información en algunos criterios. Si se confirma la inexistencia de información, se debe agregar el hipervínculo con el Acta de Sesión del Comité de Transparencia.

- ***Criterios Adjetivos de Formato:*** Se refiere a que la información se encuentre plasmada y organizada mediante los formatos que emite el Sistema Nacional, los formatos que se descargan de la PNT.

Periodo Vigente: La información debe permanecer publicada solo durante el periodo que se está informando, no debe tener conservación.

Conservación en el Sitio: Se mantendrá publicada la información de los periodos y/o ejercicios que estipulen los LTG, pueden ser 1, 2, 3 o hasta 6 ejercicios anteriores, es decir, tiene que permanecer la información en la Plataforma.

Nivel de Cumplimiento	
Requisitos	Puntajes
<ul style="list-style-type: none"> • Cumple con los criterios adjetivos de formato de los LTG. 	1
<ul style="list-style-type: none"> • Información completa en los criterios sustantivos de contenido. 	

Nivel de Cumplimiento	
Requisitos	Puntajes
<ul style="list-style-type: none"> • Publicación de los ejercicios señalados en la Tabla de Conservación y Actualización (criterios adjetivos de actualización). • Si no generó información en un periodo respectivo, justifica su ausencia con una leyenda breve, clara y suficientemente motivada, en el criterio Nota, especificando el nombre del sujeto obligado y el periodo que se informa. • Los criterios vacíos son justificados en el criterio Nota. • La información publicada, está actualizada y validada conforme a los criterios adjetivos de confiabilidad. • La información publicada en los hipervínculos es accesible para su reproducción o consulta. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Información incompleta en los criterios sustantivos de contenido. • Publicación incompleta de los ejercicios señalados en la Tabla de Conservación y Actualización (criterios adjetivos de actualización). • Los criterios vacíos, no son justificados en el criterio Nota. • La información publicada, no está actualizada y validada conforme a los criterios adjetivos de confiabilidad. • No se encuentran habilitados los links para consultar los documentos fuente o se muestran mensajes electrónicos que indican error en su descarga o en la página de consulta. 	0.5
<ul style="list-style-type: none"> • Si no generó información en un periodo respectivo y no justificó su ausencia con una leyenda en el criterio Nota. • No existe información publicada en términos de los criterios adjetivos de formato. • Ausencia total de información, sin registros publicados. • Ausencia de información correspondiente al ejercicio en curso. • La información publicada, no corresponde a lo establecido en los LTG. 	0

De lo anterior se obtendrá el Índice de Cumplimiento del sujeto obligado.

Asimismo, de manera adicional en cada etapa de verificación se obtendrá el Índice General de Cumplimiento por Categoría del Sujeto Obligado e índice individual por Sujetos Obligado, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Índice General de Cumplimiento por Categoría del Sujeto Obligado

$$IGCC = \left(\frac{ICTsov + ICTsov + \dots + ICTsov}{N} \right)$$

Donde:

IGCC = Índice General de Cumplimiento por Categoría.

ICTsov = Índice de Cumplimiento Total del sujeto obligado verificado de determinada categoría.

N= Número total de sujetos obligados verificados de determinada categoría.

Índice Global de Cumplimiento

$$IGC \left(\frac{ICTsov + ICTsov + \dots ICTsov}{N} \right)$$

Donde:

IGC = Índice Global de Cumplimiento.

ICTsov = Índice de Cumplimiento Total del sujeto obligado verificado.

N= Número total de sujetos obligados verificados.

3.- PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES: De conformidad con lo que establece el numeral cuarto de los *Lineamientos de verificación*, y considerando que hasta el momento el módulo denominado SICOM (Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados) de la PNT, no cuenta con las características necesarias para poder realizar las notificaciones derivadas del procedimiento de verificación, para el presente programa 2025, se establece que:

- **El único medio autorizado** por el cual se realizarán las notificaciones por parte del Instituto así como las respuestas por parte de los sujetos obligados al Órgano Garante será el sistema web denominado **SIISOT** cuyo link es <https://iaiptlaxcala.org.mx/iaiptlaxcala/siisot/> lo anterior en apego al acuerdo CG/ORD/21/28-10-2022 por el que se aprobaron los *Lineamientos que regulan el funcionamiento del Sistema Integral de Información de los Sujetos Obligados de Tlaxcala que emite el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala*, publicado en el Periódico Oficial del Estado.
- **La herramienta informática** referida en el párrafo anterior registra tanto la fecha en que el Instituto notifica al sujeto obligado, así como la fecha en que el sujeto obligado visualiza la documentación, por lo que es necesario precisar, que se tomará como fecha de notificación la correspondiente al día en que el Instituto envía el documento por este medio electrónico al sujeto obligado y no el momento en que el sujeto obligado revisa el contenido de este.
- **El Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado debe contar con experiencia en la materia**, de acuerdo con el artículo 25, fracción II de la Ley de Transparencia local, por lo que únicamente dicha persona designada será el conducto de comunicación oficial entre el Sujeto Obligado y el Instituto para todo el proceso referente al Programa, a esta persona se le notificará todo lo pertinente a través del SIISOT y deberá dar respuesta mediante el mismo.
- **Los sujetos obligados, posterior a su primera notificación, dispondrán de veinte días hábiles para solventar en una sola ocasión**, en atención a lo establecido en el artículo 80, fracción II, de la Ley de Transparencia local, las observaciones vertidas en el dictamen de verificación.

- **El resultado de cada etapa será debidamente notificado mediante el SIISOT y las respuestas serán emitidas en el mismo.** Las respuestas enviadas mediante SIISOT, serán explicadas en la en la verificación en presencia de los servidores públicos del sujeto obligado de la segunda etapa.

Los términos referidos anteriormente comenzarán a contarse a partir del día hábil siguiente a dicha notificación, de conformidad con el artículo 118 de la Ley local, haciendo hincapié que, una vez fenecido el periodo para dar respuesta por parte del sujeto obligado, el SIISOT será desactivado, por lo que no podrá ingresar ningún documento posterior a la fecha en mención, **ni serán tomados en cuenta los ingresos por oficialía de partes**, tanto dentro del término como una vez culminado el mismo.

- **En caso de no responder a los requerimientos, se considerará el Incumplimiento total**, acción que se ejecuta de acuerdo con el programa y la Ley local, para emitir la sanción correspondiente en virtud de cada sujeto obligado y tomando en cuenta la reincidencia de incumplimiento tanto de la persona servidora pública como del sujeto obligado, de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024 si así fuera su caso.

4.- REQUISITOS PARA DAR CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO.

- a) La respuesta que el sujeto obligado envíe al Instituto por el SIISOT deberá realizarse mediante **un solo archivo** que contenga el oficio dirigido a la Comisionado Presidente⁵, con fecha de elaboración y firmado por el Titular del Sujeto Obligado o la TUT.
- b) El oficio deberá señalar de manera precisa **el artículo, fracción y formato que fue subsanado**, mismo que deberá venir acompañado de la evidencia que el sujeto obligado considere necesaria para probar su dicho; las que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno y por el área correspondiente.
- c) La TUT del sujeto obligado deberá acompañar los oficios mediante los cuales socializó el Programa y solicitó a las unidades administrativas las modificaciones requeridas por el verificador, si así fuera el caso.
- d) En el oficio mencionado, tendrá que agregar una lista con los nombres de las personas servidoras públicas responsables de cargar las obligaciones verificadas y/u observadas, especificando la unidad administrativa a la que se encuentren adscritas, así como los oficios emitidos a dichas unidades para el cumplimiento de las mismas.
- e) El oficio deberá acompañarse del nombramiento de la TUT.

En caso de que el oficio no cumpla con los requisitos antes citados, se tendrá como no presentado, teniendo como consecuencia no ser verificado nuevamente, conservando el porcentaje de cumplimiento inicial y tendrá las implicaciones jurídicas que la legislación aplicable establece.

5. ESPECIFICACIONES: Como se ha establecido, de acuerdo con el artículo 25, fracción II de la Ley local, que estipula que el Sujeto Obligado debe nombrar un **TUT que debe contar con experiencia en la materia**, el **Instituto tomará únicamente como conducto de comunicación oficial a esta persona** entre las unidades administrativas del Sujeto Obligado y el Órgano Garante en mención, por lo que, aparte de lo previsto en el artículo 41 de la Ley local, parte de sus responsabilidades son:

⁵ Lic. Arturo de Casa Vega.

1. **Socializar el Programa al interior del Sujeto Obligado con las Unidades Administrativas responsables de generar y cargar la información de las fracciones sujetas a verificación.**
2. **Notificar y solicitar la subsanación de manera interna en cada una de las Unidades Administrativas responsables.**
3. **Informar a este Órgano Garante, el Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y nombre de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsable (s) si así fuera el caso, para en su oportunidad realizar la individualización de la medida de apremio a la que haya lugar.**
4. **Emitir los oficios de socialización y solicitud de subsanación acusados de recibido por el personal de las Unidades Administrativas responsables.**

Ante lo mencionado, el proceso será el siguiente:

El Instituto verificará de manera virtual la Plataforma Nacional de Transparencia en presencia de la persona Titular de la Unidad de Transparencia y/o las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado en las instalaciones que ocupa este Instituto, en un lapso de 120 minutos, realizando descargas de información, análisis y explicación de esta, para tal efecto se emitirá un calendario que indique el día, hora y lugar para atender a las personas servidoras públicas de los sujetos obligados respecto de verificación.

Dentro del ejercicio de verificación, si resulta evidente para el personal verificador, se podrán realizar observaciones respecto de formatos que no se encuentren enlistados dentro de este Programa, con la obligación de argumentar, en su caso, la observación generada y su relación con los LTG⁶.

Culminada la verificación con presencia del personal del sujeto obligado se les informará la calificación obtenida así como las observaciones en su caso, se turnaran los dictámenes y/o acuerdos correspondientes a la Secretaría Técnica para ser aprobados por el Consejo General en Sesión, posteriormente se notificarán mediante SIISOT; contarán con un plazo de 20 días hábiles para poder subsanar las observaciones que tengan si así fuera el caso, posterior a la notificación realizada, comenzará a correr el plazo mencionado.

Una vez terminado el plazo de subsanación se emitirá y notificará mediante SIISOT el calendario para la verificación de la segunda etapa con los sujetos obligados que sigan en el proceso para desarrollar el programa como en la primera etapa, con la asistencia del personal del sujeto obligado, para finalizar con la emisión y notificación del acuerdo correspondiente.

6.- PARÁMETRO DE EVALUACIÓN: Por lo tanto, por disposición del Consejo General, la Unidad de Verificación, dispondrá de cuatro parámetros de evaluación al momento de la verificación a cada Sujeto Obligado: **Cumplimiento total, Cumplimiento parcial, Incumplimiento parcial, Incumplimiento total**, de los cuales se desprenderá el incumplimiento específico y la responsabilidad de las personas servidoras públicas, para la imposición de la medida de apremio de acuerdo a su nivel de cumplimiento, los cuales serán descritos a continuación:

- **Cumplimiento total:** Cumple correctamente con los criterios sustantivos y adjetivos estipulados por los *LTG*, publica la información en los ejercicios señalados en la Tabla de Conservación y Actualización, si no generó información en un periodo respectivo, justifica su ausencia con una leyenda breve, clara y suficientemente motivada, en el criterio **Nota**, especificando. **Calificación porcentual de 100 puntos.**

⁶ Con fundamento en el artículo 56 de la Ley de Transparencia Local

- **Cumplimiento parcial:** Vulnera levemente alguno de los criterios sustantivos y adjetivos estipulados por los *LTG*. **Calificación porcentual de 90-99 puntos.**
- **Incumplimiento parcial:** Información incompleta en los criterios sustantivos de contenido, no publica la información completa de los ejercicios señalados en la Tabla de Conservación y Actualización (criterios adjetivos de actualización), los criterios vacíos, no son justificados en el criterio Nota o no cumple con los elementos para que la Nota sea válida, la información publicada, no está actualizada y validada conforme a los criterios adjetivos de confiabilidad, no se encuentran habilitados los links para consultar los documentos fuente o se muestran mensajes electrónicos que indican error en su descarga o en la página de consulta. **Calificación porcentual de 1-89 puntos.**
- **Incumplimiento total:** El Sujeto Obligado no cuenta con información publicada en la PNT, ausencia total de información, sin registros publicados no generó información en un periodo respectivo y no justificó su ausencia con una leyenda en el criterio **Nota**, no existe información publicada en términos de los criterios adjetivos de formato, la información publicada, no corresponde a lo establecido en los *LTG*. **Calificación porcentual de 0 puntos**

7.- MEDIDAS DE APREMIO: El Consejo General, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley local, impondrá a la persona **Servidora Pública responsable** del incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, requerimientos o resoluciones, las medidas de apremio consistentes en Amonestación pública o Multa de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces la UMA, la cual no puede ser pagada con recurso público.

En consecuencia, en los Dictámenes o Acuerdos de **Incumplimiento parcial** e **Incumplimiento total**, se asentará el **nombre específico de la persona** responsable del Incumplimiento, acompañado de la medida de apremio que le sea aplicable a dicha persona **Servidora Pública**; asimismo, se tomará en cuenta la (s) reincidencia (s) de las medidas de apremio aplicadas en los Programas de Verificación de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024 así como los apercibimientos realizados en los mismos.

- **Amonestación pública:** para la persona servidora (es) pública (s) que incumplió con las especificaciones mencionadas con anterioridad y su Sujeto Obligado se encuentra en un rango del **89-60 de calificación porcentual.**
- **Multa:** para la persona servidora (es) pública (s) que incumplió con las especificaciones mencionadas en **Incumplimiento parcial** y su Sujeto Obligado se encuentra en un rango del **59-1 de calificación porcentual.**
- **Multa:** para la persona servidora (es) pública (s) que incumplió con las especificaciones mencionadas **Incumplimiento total** y su Sujeto Obligado se encuentra en un rango del **0 de calificación porcentual** o **no respondieron ni cumplieron con los requerimientos de la primera etapa del Programa.**
- **Multa:** para la persona servidora (es) pública (s) que se encuentra reincidente, es decir fue sancionada en ejercicios anteriores, se **aplicara una multa mínima si fue amonestada y una multa mayor si ya fue multada**, cuando el sujeto obligado se encuentre en un rango del **89-0 de calificación porcentual.**

Esto con la precisión de que, los citados titulares y/o unidades administrativas requeridos **seguirán teniendo responsabilidad, aunque se separen del cargo si ellos comparecieron y atendieron el programa y, de igual forma serán consideradas las personas servidoras públicas que ocupen el cargo con posterioridad si durante el ejercicio de sus funciones se debió dar cumplimiento al mismo.**

8.- CALENDARIO DE VERIFICACIÓN

Como se ha precisado en el punto 5 del presente Programa, el Instituto verificará de manera virtual la Plataforma Nacional de Transparencia en presencia de la persona titular de la unidad de transparencia y/o personas servidoras públicas del Sujeto Obligado dentro de las instalaciones que ocupa el IAP Tlaxcala, en un lapso de 120 minutos, realizando descargas de información, análisis y explicación de esta. Se precisa que el calendario correspondiente a la primera etapa se notificará mediante SIISOT, previo al inicio de la verificación.

- Previa notificación del Programa, el TUT y las Unidades Administrativas del Sujeto Obligado asistirán en la fecha y hora estipulada a las instalaciones del Instituto.
- Deberán llegar 10 minutos antes de la hora indicada a las instalaciones del Instituto.
- Asistirá el TUT obligatoriamente, las personas servidoras públicas que tienen a su carga las obligaciones verificadas y las que consideren indispensables para dicha verificación.
- Dispondrán de un tiempo de 120 minutos para su verificación sin ser improrrogable.
- Se otorgará un lapso de 5 minutos de tolerancia, en caso de no asistir, se realizará la verificación sin la presencia de las personas servidoras públicas.
- Las fechas y horas programadas son definitivas, no se pueden reprogramar.
- La verificación será grabada para los fines legales correspondientes.

El Calendario correspondiente a la segunda etapa del Programa de Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del Primer Semestre del Ejercicio 2025, será emitido una vez finalizada la primera etapa y se notificará mediante SIISOT y para continuar con el mismo desarrollo de la primera etapa.

9.- RESULTADOS: Los resultados de la verificación serán publicados en los medios oficiales y en todos aquellos que estime el Consejo General.

Así lo acordó, por unanimidad, el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, en Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de enero de dos mil veinticinco, el Comisionado Presidente, Arturo de Casa Vega y los Comisionados, Maribel Rodríguez Piedras y Ángel Espinoza Ponce, quienes firman al calce asistidos del Secretario Técnico, Jorge Eduardo Galindo Ramos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LIC. ARTURO DE CASA VEGA
COMISIONADO PRESIDENTE
Rúbrica

MTRO. ÁNGEL ESPINOZA PONCE
COMISIONADO
Rúbrica

LIC. MARIBEL RODRÍGUEZ PIEDRAS
COMISIONADA
Rúbrica

LIC. JORGE EDUARDO GALINDO RAMOS
SECRETARIO TÉCNICO
Rúbrica

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RFDBOA).

